



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 004 2016 00064 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CECILIA PEDRAZA ROJAS
DEMANDADO: UGPP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora¹, contra la sentencia del 28 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

¹ Fol 124-127 C. de primera instancia.

² Fols 113-116 ibídem.